

Decreto GJ. N° 561

ADJUDICASE EN DONACION A SUS ACTUALES OCUPANTES, TERRENOS UBICADOS EN BARRIO SAN ANTONIO - DEPARTAMENTO BELEN

San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Junio de 2009.

VISTO: El Expediente «J» N° 8960/00 mediante el cual se solicita la escrituración de los terrenos ubicados en el denominado Barrio San Antonio, Departamento Belén para sus actuales ocupantes; y

CONSIDERANDO: Que los lotes solicitados han sido determinados por Plano de Unificación, Rectificación de Mensura y Loteo aprobado por Resolución Catastral N° 312 de fecha 17 de Noviembre de 2006 y Resolución Complementaria N° 022 de fecha 13 de Febrero de 2007 Archivo Dpto. Belén N° 2175 que se encuentran registrados en Administración General de Catastro: Manzana A: Matrículas Catastrales 05 24089128, 9129, 9130, 9030, 8928, 8830, 8729, 8629, 8230; Manzana B: Matrículas Catastrales 05 2408-9133, 8933, 8833, 8733, 8633, 8533, 8433, 8233; Manzana C: 0524089036, 8939, 8936, 8839, 8836, 8738, 8638, 8536, 8538, 8436, 8336, 8338, 8236, 8238, 8138, 8036, 8038; Manzana D: 0524088942, 8842, 8742, 8642, 8542, 8242, 8141, 8041, 8845, 8744, 8544, 8444, 8344, 8143, 8043, 7943; Manzana E: 0524087548, 7550, 7551, 7649, 7849, 7949, 8149, 8354, 8553, 8654, 8653, 8753, 8853, 8953; Manzana F: 0524 088548, 8850, 8751, 8950, 9050, 9150; Manzana G: 0524089328, 9329, 9332, 9333, 9234, 9235, 9236, 9138; Manzana H: 052408 9126, 8925; Manzana I: 0524088823, 8923, 8922, 9122, 9221, 9320; Manzana J: 052408 9323, 9222, 9224, 9223, 9423, 9424, 9322; Manzana K: 0524089426, 9425.

Que los referidos inmuebles se encuentran inscriptos a nombre del Estado Provincial, en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos: Manzana A: con relación a las Matrículas 2.233, 2.234, 2.235, 2.236, 2.239, 2.241, 2.242, 2.243, 2.245 Folio Real Dpto. Belén respectivamente; Manzana B: con relación a las Matrículas 2.246, 2.247, 2.248, 2.249, 2.250, 2.251, 2.252, 2.253 Folio Real Departamento Belén respectivamente; Manzana C: 2.254, 2.255, 2.256, 2.257, 2.258, 2.259, 2.261, 2.262, 2.263, 2.264, 2.266, 2.267, 2.268, 2.269, 2.271, 2.272, 2.273 Folio Real Departamento Belén respectivamente; Manzana D: 2.274, 2.275, 2.276, 2.277, 2.278, 2.280, 2.281, 2.282, 2.284, 2.285, 2.286, 2.287, 2.288, 2.289, 2.290, 2.291, 2.292 Folio Real Departamento Belén respectivamente; Manzana E: 2.293, 2.294, 2.295, 2.296, 2.298, 2.299, 2.301, 2.305, 2.306, 2.307, 2.308, 2.309, 2.310, 2.311 Folio Real Departamento Belén respectivamente; Manzana F: 2.312, 2.315, 2.316, 2.317, 2.318, 2.319, 2.320 Folio Real Departamento Belén respectivamente; Manzana G: 2.321, 2.322, 2.324, 2.325, 2.326, 2.327, 2.328, 2.330 Folio Real Departamento Belén respectivamente; Manzana H: 2.331, 2.333 Folio Real Departamento Belén respectivamente; Manzana I: 2.335, 2.336, 2.337, 2.338, 2.339, 2.340 Folio Real Departamento Belén respectivamente; Manzana J: 2.342, 2.343, 2.344, 2.345, 2.346, 2.347, 2.348 Folio Real Departamento Belén respectivamente; Manzana K: 2.349, 2.350 Folio Real Departamento Belén respectivamente.

Que en virtud de los objetivos que se amparan y el fin que se persigue «Vivienda Propia» para cada ocupante, surge la necesidad de resolver la adjudicación en el marco de las previsiones de la Ley 4370 y su Decreto Reglamentario 1411/93.

Que Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 076 de fecha 17 de Febrero de 2.009, obrante a fs. 691/692 se expide en el sentido de que no existe ningún impedimento para que se efectúen las donaciones.

Que la autorización legislativa se encuentra otorgada por la Ley N° 4370 (Decreto Reglamentario G. y J. N° 1411/93).

Que el presente instrumento se dicta en uso de las facultades establecidas por el Artículo 149º de la Constitución Provincial.
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA:

ARTICULO 1º. Adjudícase en donación los terrenos que conforman el denominado Barrio San Antonio, Departamento Belén, determinados por Plano de Unificación, Rectificación de Mensura y Loteo aprobado por Resolución Catastral N° 312 de fecha 17 de Noviembre de 2006 y Resolución Complementaria N° 022 de fecha 13 de Febrero de 2007, Archivo Dpto. Belén N° 2175 que se encuentran registrados en Administración General de Catastro: Manzana A: Matrículas Catastrales 05 24089128, 9129, 9130, 9030, 8928, 8830, 8729, 8629, 8230; Manzana B: Matrículas Catastrales 05 24089133, 8933, 8833, 8733, 8633, 8533, 8433, 8233; Manzana C: 0524089036, 8939, 8936, 8839, 8836, 8738, 8638, 8536, 8538, 8436, 8336, 8338, 8236, 8238, 8138, 8036, 8038; Manzana D: 0524088942, 8842, 8742, 8642, 8542, 8242, 8141, 8041, 8845, 8744, 8544, 8444, 8344, 8244, 8143, 8043, 7943; Manzana E: 0524087548, 7550, 7551, 7649, 7849, 7949, 8149, 8354, 8553, 8654, 8653, 8753, 8853, 8953; Manzana F: 0524 088548, 8850, 8751, 8950, 9050, 9150; Manzana G: 0524089328, 9329, 9332, 9333, 9234, 9235, 9236, 9138; Manzana H: 052408 9126, 8925; Manzana I: 0524088823, 8923, 8922, 9122, 9221, 9320; Manzana J: 052408 9323, 9222, 9224, 9223, 9423, 9424, 9322; Manzana K: 0524-089426, 9425 e inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos a nombre del Estado Provincial de la siguiente manera: Manzana A: con relación a las Matrículas 2.233, 2.234, 2.235, 2.236, 2.239, 2.241, 2.242, 2.243, 2.245 Folio Real Dpto. Belén respectivamente; Manzana B: con relación a las Matrículas 2.246, 2.247, 2.248, 2.249, 2.250, 2.251, 2.252, 2.253 Folio Real Departamento Belén respectivamente; Manzana C: 2.254, 2.255, 2.256, 2.257, 2.258, 2.259, 2.261, 2.262, 2.263, 2.264, 2.266, 2.267, 2.268, 2.269, 2.271, 2.272, 2.273 Folio Real Departamento Belén respectivamente; Manzana D: 2.274, 2.275, 2.276, 2.277, 2.278, 2.280, 2.281, 2.282, 2.284, 2.285, 2.286, 2.287, 2.288, 2.289, 2.290, 2.291, 2.292 Folio Real Departamento Belén respectivamente; Manzana E: 2.293, 2.294, 2.295, 2.296, 2.298, 2.299, 2.301, 2.305, 2.306, 2.307, 2.308, 2.309, 2.310, 2.311 Folio Real Departamento Belén respectivamente; Manzana F: 2.312, 2.315, 2.316, 2.317, 2.318, 2.319, 2.320 Folio Real Departamento Belén respectivamente; Manzana G: 2.321, 2.322, 2.324, 2.325, 2.326, 2.327, 2.328, 2.330 Folio Real Departamento Belén respectivamente; Manzana H: 2.331, 2.333 Folio Real Departamento Belén respectivamente; Manzana I: 2.335, 2.336, 2.337, 2.338, 2.339, 2.340 Folio Real Departamento Belén respectivamente; Manzana J: 2.342, 2.343, 2.344, 2.345, 2.346, 2.347, 2.348 Folio Real Departamento Belén respectivamente; a las personas que se detallan en ANEXO I el que pasa a formar parte del presente decreto.

ARTICULO 2º. Impónense a los adjudicatarios las siguientes obligaciones, bajo condición resolutoria de la donación:

- Inc. a) Construir una vivienda para uso propio y de su familia y habitar la misma en forma permanente.
- Inc. b) No enajenación del inmueble por el término de diez (10) años.
- Inc. c) Construir como mínimo veinte (20) metros cuadrados, en un plazo no mayor de (2) años contados desde su adjudicación.
- Inc. d) El vencimiento del plazo estipulado en el
- Inc. b) presumirá el cumplimiento de todos los cargos por parte de los destinatarios, caducando automáticamente el derecho de revocar que las normas acuerdan a los donantes.

ARTICULO 3º. Encomiéndase a Escribanía General de Gobierno a otorgar y autorizar las escrituras traslativas de dominio a favor de las personas detalladas en el ANEXO I.

ARTICULO 4º. Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección U. P. E. Unidad Técnica de Coordinación de Acciones de Saneamiento de Títulos y Regularización Dominial y Subsecretaría de Asuntos Institucionales.

ARTICULO 5º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Nota: Nómina de Beneficiarios para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa